

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL HERRAN LOZANO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
	PORVENIR S.A.
	PROTECCION S.A.
	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2024-00300-00

Auto Interlocutorio No. 2326

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante Auto 1923 del 08 de julio de 2024, se admitió la presente demanda contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

Examinado el expediente se observa que las demandadas **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A., SKANDIA S.A** presentaron contestación a la demanda dentro del término legal, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otro lado, se observa que el actor no reformó su demanda (inc.2º Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.)

Finalmente, se fijará fecha para la celebración de la audiencia del art.77 del CPTySS, advirtiendo a las partes que de ser posible en la misma fecha se realizará la audiencia de juzgamiento de que trata el art.80 del CPTySS.

Por todo lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **SKANDIA S.A., PORVENIR S.A., PROTECCION S.A y COLPENSIONES.**

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en esta acción al abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO** portador de la T.P.285.297 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de **SKANDIA S.A y PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en esta acción al abogado **JAVIER SANCHEZ GIRALDO** portador de la T.P.285.297 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de **PROTECCION S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar en esta acción a las abogadas **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO** portadora de la T.P.258.258 del CSJ, en calidad de apoderado judicial principal y **YESENIA GUTIÉRREZ ERAZO** portadora de la T.P.345.714 del CSJ, en calidad de apoderada judicial sustituta, ambas de COLPENSIONES.

QUINTO: TENER por precluido el término para reformar la demanda.

SEXTO: FIJAR como fecha y hora el día **LUNES DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 77 del CPTySS, modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007. Advertir a las partes que, en aplicación de los principios de celeridad y

eficacia orientadores de la administración de justicia, en la misma fecha de ser posible se celebrará la audiencia de juzgamiento del art.80 ibidem.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ALBERTO ROMERO JIEMENEZ

LM

Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Cali
Hoy 15 de agosto de 2024
Notifico la anterior providencia en el estado
No. 127
Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

Firmado Por:
Javier Alberto Romero Jimenes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6196390bec13faf276d205a16976a9d8d89c15880a3e44566535d84c39c8c0dd
Documento generado en 14/08/2024 06:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>